



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0322-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 22 de Junio del 2026.

VISTOS:

El CONTRATO N° 07-2026-MDEA; la CARTA N° 00046-2026, presentado por el Gerente General de la Empresa FAMSILSAC; el INFORME N° 0353-2026-DFAC-RO-SGI/GDTI/MDEA, presentado por el Residente de Obra; el Informe N° 3505-2026-SGI-GDTI/MDEA, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura; el Informe N° 2496-2026-GDTI/MDEA, presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 1143-2026-OLSG/MDEA, presentado por la Oficina de Logística y Servicios Generales; el INFORME N° 483-2026-OGAJ-MDEA, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

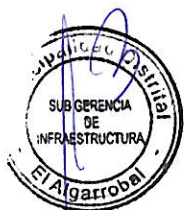
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ejerce mediante actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo a las municipalidades dirigir la gestión pública local, administrar sus recursos y promover el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la Administración puede ampliar los plazos cuando exista causa debidamente justificada y no se afecten derechos de terceros, debiendo sustentarse dicha ampliación en razones objetivas y verificables;

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en su **Artículo 142. Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios**, refiere: **142.1.** La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. **142.2.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero. **142.3.** El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas. **142.4.** En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista. **142.5.** La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3. **142.6.** En virtud de una ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. **142.7.** Las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados. **142.8.** No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. De haberse aprobado la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento, la entidad contratante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0322-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 22 de Junio del 2026.

registra la ampliación en la Pladicop, en un máximo de dos días hábiles computados desde el día siguiente de vencido el plazo para su pronunciamiento;

Que, la precitada norma en su **Artículo 143. Modificación contractual por mejoras en bienes y servicios**, refiere: **143.1.** El contrato puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual. **143.2.** La decisión de la entidad contratante de aceptar los bienes y/o servicios ofrecidos por el contratista según el numeral anterior debe contar con el sustento técnico emitido por el área usuaria que justifique dicha decisión y con la opinión favorable de la DEC respecto a que dicha modificación no varía las condiciones para seleccionar al contratista ni incrementa el monto contractual. **143.3.** Esta modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad, encontrándose facultado para delegar determinadas atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y oportuna de los asuntos administrativos de la entidad;

Que, al respecto, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2023-A-MDEA** de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve literalmente: "(...) **DELEGAR** a partir de la fecha de su designación las Funciones al Gerente Municipal **ING. JAVIER GALDOS GAMERO**, las funciones del despacho de Alcaldía (...)" y explícitamente en el **numeral III sub número 9** establece como función delegada **"Aprobar y resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo ...(...)"** (El énfasis es agregado);

Que, mediante Contrato N° 07-2026-MDEA (Contrato N° 07-2026-MDEA/DEC-1/CP-SERV N° 07-2025-MDEA/DEC), celebrado entre la Municipalidad Distrital de El Algarrobal y la empresa FAMESCOM SILVA S.A.C., se contrató la ejecución del servicio de suministro e instalación de estructuras metálicas (columnas, vigas, correas, tijerales, vigas o viguetas, coberturas, canaletas de evacuación y apoyos), en acero estructural ASTM A500 Grado B, incluyendo accesorios y protección anticorrosiva, conforme a los planos técnicos aprobados, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL Y MAESTRANZA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**;

Que mediante Carta N° 00046-2026-FAMSILSAC, de fecha 05 de junio de 2026, la empresa FAMESCOM SILVA S.A.C. solicita la ampliación de plazo por trece (13) días calendario adicionales, sustentando su pedido en la necesidad de contar con condiciones técnicas y logísticas adecuadas para la ejecución del servicio, en el marco de las coordinaciones con la residencia de obra, precisando que las zonas de trabajo se habilitarían hasta el 21 de junio de 2026, y adjuntando una propuesta de mejora para la instalación de las canaletas de los bloques F2, F3 y F4, para evaluación de la Entidad y áreas competentes;

Que, mediante Informe N° 353-2026-DFAC-RO-SGI/GDTI/MDEA, de fecha 16 de junio de 2026, el Residente de Obra, Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el contratista mediante Carta N° 00046-2026-FAMSILSAC se encuentra conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento, por lo que corresponde declarar procedente la ampliación de plazo por trece (13) días calendario, hasta el 21 de junio de 2026; asimismo, se aprueba la mejora solicitada, vinculada al servicio de suministro e instalación de estructuras metálicas (columnas, vigas, correas, tijerales, vigas o viguetas, coberturas, canaletas de evacuación y apoyos), en acero estructural ASTM A500 Grado B, incluyendo accesorios y protección anticorrosiva, conforme a planos;

Que, mediante Informe N° 3505-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha 16 de junio de 2026, el Sub Gerente de Infraestructura remite la aprobación de la propuesta de mejora de bienes y de ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 07-2026-MDEA/CP-SERV N° 07-2025-MDEA/DEC, solicitada por la empresa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0322-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 22 de Junio del 2026.

FAMESCOM SILVA S.A.C., la cual cuenta con evaluación favorable del Residente de Obra, concluyéndose su procedencia técnica y legal, y recomendándose su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2496-2026-GDTI/MDEA, de fecha 16 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite lo actuado para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1143-2026-OLSG/MDEA, de fecha 19 de junio de 2026, la Oficina de Logística y Servicios Generales concluye que, habiéndose emitido pronunciamiento técnico favorable, corresponde continuar con el trámite administrativo para la formalización de la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 07-2026-MDEA/DEC-1/CP-SERV N° 07-2025-MDEA/DEC, por trece (13) días calendario, hasta el 21 de junio de 2026, vinculada al servicio de suministro e instalación de estructuras metálicas, conforme a planos; la cual se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	INICIO	PLAZO	FIN
PLAZO SEGÚN N°07-2026-MDEA/DEC-1/CP-SERV N°07-2025-MDEA/DEC	18/04/2026	22	9/05/2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	10/05/2026	30	8/06/2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	9/06/2026	13	21/06/2026
NUEVO PLAZO TOTAL	18/04/2026	65	21/06/2026

Asimismo, corresponde la emisión del acto resolutivo que formalice la ampliación de plazo, conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante el INFORME N° 483-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDEA, CONCLUYE Declarar **VIABLE LEGALMENTE**, la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO - N° 02 DEL CONTRATO N° 07-2026-MDEA/CP-SERV N° 07-2025-MDEA/DEC de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL MAESTRANZA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2611074, por el plazo de **13 días calendario**;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 21 de Junio del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO - N° 02 DEL CONTRATO N° 07-2026-MDEA/CP-SERV N° 07-2025-MDEA/DEC de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL MAESTRANZA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2611074, por el plazo de **13 días calendario**. Estableciéndose como nueva fecha de culminación el **21 DE JUNIO DEL 2026**. De conformidad con los informes adjuntos a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – MDEA, y a las oficinas de su dependencia, realice los actos administrativos necesarios para la ejecución de lo Aprobado en el artículo primero de la presente Resolución. Conforme a las funciones establecidas en el **Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA**.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, para el cumplimiento de lo prescrito en la presente Resolución Gerencial, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.I.
O.L.S.G.
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO